



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, y en su Casa Consistorial, a cinco de Marzo de dos mil diecinueve, intervienen de una parte la Excm. Sra. D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FERNANDO MIGUEL ROMÁN, mayor de edad, con D.N.I. 3.857.139-Q, en representación de ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., con NIF B-45259868, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Toledo, c/ Cerro Miraflores, 30, y, D. JULIAN GÓMEZ-LOBO YANGÜAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de Abril de 2018, se aprobó la necesidad e inicio de realización del acuerdo marco para la ejecución de las obras de "bacheo y saneo de firmes en calles y caminos de Ciudad Real". Que por la Junta de Gobierno local en sesión celebrada el día 5 de Noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Cláusulas técnicas, que ha de regir sobre la contratación mediante procedimiento abierto, simplificado, para la realización del acuerdo marco de ejecución de las obras de "**BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL**", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de Lote 1: 57.851,24 € (IVA excluido) (importe IVA: 12.148,76 €), y Lote 2: 173.553,72 € (IVA excluido) (importe del IVA: 36.446,28 €), mediante informe de intervención de 11 de Octubre de 2.018.

SEGUNDO

Que mediante acuerdo de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de Enero de 2.019, se acordó requerir a **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas para el LOTE 2, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 31 de Enero de 2.019, ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de ocho mil seiscientos setenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (8.677,68 €) constituyendo la garantía definitiva como 1º clasificado del contrato, cuya copia se une a este contrato, y resto de documentación requerida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de Febrero de 2.019, se adjudicó el **LOTE 2** del contrato de referencia a **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, por un porcentaje de baja del 25,12 %, cuya copia se une a este contrato.

En el seno de este Acuerdo Marco darán lugar los contratos derivados del mismo, en los cuales se concretará la cantidad exacta de elementos y materiales de trabajos que comprende cada uno de ellos.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: no hay.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Definición de las obras y documentos que obligarán al contratista en la ejecución de aquellas.
- Plazo para comprobación del replanteo.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D^a. PILAR ZAMORA BASTANTE, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FERNANDO MIGUEL ROMÁN, en repr. de ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L, se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares, las prescripciones técnicas, el proyecto, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Ley de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

LA ALCALDESA

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A JGL

EL CONTRATISTA

03857139Q Firmado digitalmente
por 03857139Q
FERNANDO MIGUEL
MIGUEL (R: B45259868)
B45259868) Fecha: 2019.03.05
09:41:54 +01'00'



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL - SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **23 de abril de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

11.- PROPUESTA MANTENIMIENTO. NECESIDAD E INICIO DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE PARA ACUERDO MARCO DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/6299

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE MANTENIMIENTO

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Mantenimiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

"D. Fermín Merino Vera, como Jefe del Servicio de Mantenimiento Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real, formula la presente,

INFORME - PROPUESTA SOBRE INICIO DE EXPEDIENTE

Relativo a la necesidad de proceder a la redacción de ACUERDO MARCO de obras de BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL.

OBJETO DEL PROYECTO:

- BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-5

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Necesidad de:

Por medio de la presente le informo que es necesario realizar numerosas reparaciones en las calzadas de las vías urbanas como en caminos de la ciudad y sus anejos.

La problemática subyace básicamente en la falta de medios humanos y materiales de los que adolece actualmente el Servicio de Mantenimiento Municipal, para dar respuesta de forma idónea a las numerosas exigencias de actuación que se vienen recibiendo.

La necesidad de efectuar estas reparaciones a través de contratista queda justificada por las razones expuestas.

En concreto, se trata de realizar reparaciones de bacheo, saneo, sellado de juntas, que permitan mejorar el estado de vías públicas de la ciudad que se han visto degradadas por el uso, desgaste de los materiales por el transcurso del tiempo y principalmente por las agresiones meteorológicas, generando grandes deficiencias en los firmes y dado que el Servicio de Mantenimiento Municipal no dispone de medios suficientes, ni de la maquinaria adecuada para ejecutar la reparación, se hace necesaria la redacción de Acuerdo Marco para la contratación de trabajos.

El presente Acuerdo Marco tiene por objeto la definición de las obras necesarias para la llevar a cabo, reparaciones que garanticen mejoras del firme, con deficiencias existentes en diversos viales de la Ciudad.

DATOS ECONÓMICOS

Importe ejecución:

- Total: 70.000,00 €uros.

Aplicación presupuestaria:

- 1532 227 60. TRABAJOS REBACHEO VIA PUBLICA, del Presupuesto General Municipal 2018.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/04-5

CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Lo que informo, sometido a su superior criterio, para que si así procede, se acuerde el inicio de la tramitación del correspondiente expediente administrativo".

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de este Acuerdo Marco.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y a la Sección de Contratación para la tramitación del expediente correspondiente.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Con fecha 8/10/2018, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito para amparar el coste que supone el contrato que se tramita de **ACUERDO MARCO PARA EJECUCION DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL.**

A los debidos efectos y para su incorporación al expediente de contratación se indica lo siguiente:

El Interventor que suscribe, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y el art. 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y vista la solicitud de certificado de existencia de crédito dirigida a esta Intervención tengo el honor de emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2018, dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria 1532.22760 "Trabajos de rebacheo vías públicas", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha de emisión del presente certificado de 70.000 euros, que resulta ser suficiente para dar cobertura al gasto que correspondería imputar al presente ejercicio del **ACUERDO MARCO PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL, POR UNA DURACIÓN DE 4 AÑOS, FIJADO EN DOS LOTES:**

- **Valor estimado del Lote 1:** por importe de 70.000 € (57.851,24 € + 12.148,76 € de IVA).
- **Valor estimado del Lote 2:** por importe de 210.000 € (173.553,72 € + 36.446,28 € de IVA).

Valor total estimado por los 2 lotes por los 4 años 280.000 euros (231.404,96 euros + 48.595,04 de IVA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 174.2 b) del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la solicitud que se dirige a esta Intervención a los efectos de emitir el certificado de existencia de crédito, ha de entenderse que se formula en relación con un gasto que abarcará un período de 4 años, por consiguiente, será necesario que en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación y del gasto correspondiente, de forma expresa, se haga mención de contraer un **gasto de carácter plurianual** que abarcaría los ejercicios 2018 a 2022 ambos inclusive. Además deberá hacerse constar expresamente en el pliego de condiciones tal circunstancia.

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe.



Ciudad Real, a 11 de Octubre de 2018

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

Fdo.: Manuel Ruiz Redondo



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

PLIEGO DE CLÁSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- FINALIDAD DEL ACUERDO MARCO.

La finalidad del presente pliego será la conclusión de un acuerdo marco con una empresa, pudiendo ser la misma empresa para todos los lotes, para la fijación de las condiciones a que habrá de sujetarse durante la vigencia de este las sucesivas contrataciones de la ejecución de las obras de reparación ordinaria comprendidas en su objeto, según las necesidades que tenga este Ayuntamiento.

Mediante el presente procedimiento:

1º.- Se seleccionará a una empresa suministradora para cada uno de los lotes que reúna los requisitos de capacidad y solvencia para contratar con el ayuntamiento que vienen establecidos en la ley y aquellos específicos que se establezcan en este pliego, en función a las características y conveniencia de las ofertas presentadas con respecto a los criterios de selección establecidos en el Pliego.

2º.- Se fijarán las condiciones generales de adjudicación y ejecución de los contratos sucesivos comprendidos en su objeto, que se suscriban con la empresa seleccionada.

La necesidad de este acuerdo marco viene determinada porque es necesario realizar numerosas reparaciones en las calzadas de las vías urbanas como en caminos de la ciudad y sus anejos, debido a la falta de medios humanos y materiales de los que adolece el Servicio de Mantenimiento para dar respuesta idónea a las numerosas exigencias de actuación que se vienen recibiendo.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tiene carácter contractual el presente pliego, el de prescripciones técnicas particulares y sus anexos, elaborados por el Servicio de Mantenimiento.



SEGUNDA.- OBJETO y REGIMEN JURIDICO DE LOS CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL ACUERDO MARCO

Constituye el objeto de los contratos que derivan del acuerdo marco la ejecución de obras de reparación, ordinaria, para mantener los niveles funcionales deseables de los pavimentos de las vías públicas del término municipal de Ciudad Real y sus anejos.

La realización del presente acuerdo marco se divide en dos Lotes (Lote 1 y Lote 2, cuyas actuaciones y obras se relacionan en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

Las actuaciones y obras que componen los mencionados lotes se encuentran recogidos en el pliego de prescripciones técnicas como Anexo I (Lote 1 y Lote 2), que formará parte del presente acuerdo marco, y en éste vienen recogidos los cuadros de precios de cada actuación que lo componen.

Las empresas deberán presentar un porcentaje de baja a aplicar a todas las actuaciones que compongan cada Lote completo. Podrán presentar oferta para todos los lotes completos, pudiendo ser adjudicatarios de los dos lotes. No podrán presentar ofertas por una o varias actuaciones de cada lote, sino a la totalidad del mismo. Cada lote constituirá un acuerdo marco independiente.

Las características de los materiales y condiciones de la ejecución de las actuaciones se recogen en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Pliego de Prescripciones Técnicas (Materiales, Calidad, Personal y Maquinaria), y se ajustarán a la normativa técnica de aplicación que viene recogida específicamente en el art. 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas que forma parte del presente acuerdo marco.

Código CPV: 45233223-8 "Trabajos de repavimentación de calzadas"; 45000000-7 "Trabajos de construcción".

TERCERA.- REGIMEN JURIDICO

El acuerdo marco y los contratos que deriven de él tienen naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas



en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta calificándose los contratos que derivan del acuerdo marco como CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS de conformidad con el artículo 13 de la LCSP.

El presente acuerdo marco y los contratos basados en aquel estarán sujetos al recurso especial en materia de contratación. (art. 44.1.b) LCSP).

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CELEBRACION DEL ACUERDO MARCO.

La celebración del acuerdo marco seguirá las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP (arts. 115 a 187).

La selección del contratista se realizará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, según se regula en el art. 159 de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio y al encontrarse el objeto del contrato perfectamente definido y no siendo susceptible de ser mejorada, se utilizará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, al ser el criterio que mejor atenderá a la relación coste-eficacia y encontrarse vinculado con el objeto del contrato y ser formulado de manera objetiva.

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4º y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO. DOTACION PRESUPUESTARIA. FORMA DE PAGO.

- **Valor estimado del acuerdo marco:**

El valor estimado del acuerdo marco (excluido el I.V.A. conforme al art. 101.1.a) de la LCSP), se fija en los siguientes según los lotes:



Lote 1: Asciede a **57.851,24 €**, CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (por los cuatro años de duración)

Lote 2: Asciede a **173.553,72 €**, CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS (por los cuatro años de duración).

El valor total estimado de los dos lotes del acuerdo marco asciende a 231.404,96 Euros, (por el total de duración del acuerdo marco CUATRO AÑOS), sin incluir el IVA.

METODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Para la fijación del valor estimado de cada una de las actuaciones incluidas en cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco, se ha establecido y confeccionado un resumen con cuadro de precios unitarios y de los descompuestos por cada una de ellas, precios materiales, mano de obra, maquinaria, precios auxiliares, según los precios normales del mercado vigentes, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Se han incluido los costes de seguros, subsidios y demás cargas sociales y fiscales que se determinan en las vigentes disposiciones legales.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad del presupuesto máximo, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y al volumen efectivo de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del acuerdo marco, no pudiendo en su consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento de este acuerdo marco están consignados en el presupuesto general municipal, en la partida número 1532.22760, "Trabajos Rebacheo Vía Pública".

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios 2018 y 2021, por lo que en los ejercicios sucesivos se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de los contratos basados en este acuerdo marco.



- **Presupuesto Base de Licitación:**

A tenor de lo regulado por el art. 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación de cada uno de los Lotes es el siguiente:

Lote 1: Ascende a **57.851,24** Euros, más **12.148,76** Euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **70.000** Euros (por los cuatro años de duración)

Lote 2: Ascende a **173.553,72 €**, más **36.446,28** Euros en concepto de IVA, lo que hace un total de **210.000** Euros (para los cuatro años de duración).

El presupuesto Base de Licitación por el total de los dos lotes y para los CUATRO AÑOS de duración del acuerdo marco será de **231.404,96** Euros, más **48.595,04** Euros en concepto de IVA lo que hace un total de **280.000** Euros.

- **Precio del acuerdo marco:**

El precio de cada una de las actuaciones que forman cada uno de los DOS Lotes del presente acuerdo marco será el resultante de aplicar a los precios unitarios de cada una de las actuaciones, el porcentaje de baja ofertado por los licitadores en su propuesta económica.

- **Forma de Pago:** Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, una vez que se haya ejecutado los contratos basados en el presente acuerdo marco, una vez aprobado el gasto y adjudicado el correspondiente contrato.

SEXTA.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco tendrá una duración de DOS AÑOS (2). No obstante el órgano de contratación podrán acordar dos prórrogas de UN AÑO (1) cada una, que será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con DOS MESES de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato (2 AÑOS) o del plazo de un año de cada prórroga si se hubiera producido. En ningún caso se producirá la prórroga por consentimiento tácito de las partes (art. 29.2 LCSP).

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato o del plazo de la primera prórroga.



Justificación de la duración (219.2 LCSP): El plazo de duración se establece en CUATRO AÑOS, dado que las unidades de obra que son objeto del presente acuerdo marco, por su naturaleza son de obligada necesidad realizar en los viales municipales de manera permanente y en repetidas veces en la totalidad de los viales durante la vida útil del pavimento, siendo la función de éstas alargar la vida útil de los pavimentos, es por ello, que dada la naturaleza de las prestaciones no es necesario que se someta a concurrencia su realización en este periodo de duración.

SEPTIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso al perfil del contratante del órgano de contratación es www.ciudadreal.es.

OCTAVA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este acuerdo marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina



Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

NOVENA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

DECIMA.- MEDIOS DE SOLVENCIA

1/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la **solvencia económica y financiera** se podrá acreditar mediante el siguiente medio, o bien por la presentación de la certificación de disponer de la clasificación recogida en esta misma cláusula:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, entendiéndose éste último al valor estimado de cada uno de los lotes objeto del presente acuerdo marco. Deberá acreditarse mediante la presentación de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro y además por una declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.



2/ De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 Y 88 de la LCSP, la **solvencia técnica** se podrá acreditar mediante los siguientes medios, o bien por la presentación de la certificación de disponer de la clasificación recogida en esta misma cláusula:

- Una relación de las principales obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, avalada por certificados de buena ejecución.
- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma.
- Declaración con indicación de la maquinaria, material y equipo técnico del que disponga la empresa para la ejecución de los contratos basados.

Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 88.2 de la LCSP, mediante los siguientes medios:

-Declaración indicando el personal técnico u organismo técnicos, estén, integradas o no en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras.

-Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, en particular del responsable o responsables de las obras objeto del acuerdo marco y técnicos encargado de las mismas.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

Clasificación requerida a los efectos de esta cláusula:

GRUPO C SUBGRUPO 6 CATEGORIA 2



DECIMAPRIMERA.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se precisará constituir garantía provisional en virtud de la posibilidad que permite el art.106.1 párrafo de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta en cada Lote deberá, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del presupuesto base de licitación del Lote o Lotes al que hayan presentado la mejor oferta, excluido el I.V.A. (Art. 107.5 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DECIMASEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

PLAZO Y REQUISITOS DE LOS LICITADORES PARA LA PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

Según lo dispuesto en el artículo 159.3 de la LCSP, el plazo para la presentación de las proposiciones será hasta las 14:00 horas del día VEINTIUNO, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con cada Lote del acuerdo marco, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.



No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

ANUNCIOS.

Los pliegos de cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Ciudad Real sito en Calle Postas nº 8 de Ciudad Real.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Se presentarán en sobre cerrado donde figurará la inscripción "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL".

En este sobre mayor se deberá indicar el lote para el cual se presenta oferta para el Lote 1 ó Lote 2. Deberá presentarse un sobre Mayor por cada Lote al que se presente oferta.

PARA EL SOBRE MAYOR:

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.



El sobre A se titulará " **DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DOCUMENTACIÓN**", en el que se incluirá la siguiente documentación:

1/ Modelo de declaración responsable del art. 159.4 c) conforme al modelo del Anexo I del presente pliego.

2/Compromiso de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

3/Autorización al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, en caso de que la empresa se encuentre inscrita.

4/ Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones de las condiciones especiales de ejecución que vienen recogidas en la cláusula DECIMOSEPTIMA, según modelo del Anexo III.

El sobre B se titulará "**OFERTA ECONOMICA**", en el cual se incluirá el siguiente documento:

- Modelo de oferta según el Anexo II del presente pliego

DECIMATERCERA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

La apertura del sobre A (documentación administrativa) se celebrará en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento a las doce horas del tercer día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones, salvo que fuera sábado o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado hasta la misma hora del primer día hábil siguiente.

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa en primer lugar, procederá a la calificación de la documentación presentada en tiempo y forma en el sobre A por cada Lote. Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables dará un plazo de tres días hábiles para que el licitador proceda a su corrección. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación a la dirección de correo electrónico designada por el empresario.



Sesión de apertura de sobre B:

En la misma sesión anterior o en otra distinta en caso de que haya empresas que tengan que proceder a la subsanación de defectos en los términos del párrafo anterior, la Mesa procederá a la apertura del sobre B de cada Lote y lectura de las ofertas presentadas.

A continuación la Mesa procederá a:

1º.- Exclusión de las ofertas que no cumplan con los requerimientos del pliego y evaluar y clasificar a los licitadores por orden decreciente según su oferta económica, al ser el único criterio de adjudicación.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta económica.

3º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas) comprobación de que ésta se encuentra debidamente constituida, de que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica y que no está incurso en causa de prohibición para contratar, para el caso de que la empresa licitadora se encuentra inscrita en el citado Registro.

4º.- (Para la empresa licitadora que se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva y para que aporte el compromiso del art. 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica, para las empresas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

5º.- (Para la empresa que no se encuentre inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas), requerimiento a la empresa que ha sido propuesta para la adjudicación, mediante comunicación electrónica para que aporte la siguiente documentación, en el plazo de SIETE DIAS HÁBILES desde el envío de la comunicación electrónica:

- Si el licitador se hubiera comprometido en su declaración responsable de aportar certificados, deberá aportar la siguiente documentación: Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.

- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas



entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A.

Ofertas anormalmente Bajas (art. 149 LCSP):

La Mesa de contratación procederá a comprobar la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Se considerará que las ofertas están incursas en valores anormales o desproporcionados, cuando se den los supuestos contemplados en el art. 85 del RGLCAP.

Cuando una oferta se considere desproporcionada o anormal por aplicación de los parámetros anteriores deberá darse audiencia al licitador durante un plazo de CINCO DIAS HABLES para que justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, a cuyo efecto la Mesa de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos le sean necesarios.

Si la Mesa de Contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la adjudicación a favor de la siguiente proposición según la ponderación de los criterios de adjudicación, y que no se encuentre incursa en oferta anormalmente baja.



No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.

DECIMACUARTA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de la Mesa de Contratación permanente integrada por los siguientes miembros, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y nombrados por el acuerdo de la JGL de 12 de Marzo de 2018.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

No obstante al tratarse de un procedimiento abierto simplificado se seguirán las reglas establecidas en el art. 326.6 de la LCSP, con respecto a la válida constitución de la mesa.

DÉCIMAQUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS . (art. 145 de la LCSP)

Para la determinación de la mejor relación calidad-precio del presente contrato, solo se utilizará como criterio de adjudicación el precio más bajo (art. 146 LCSP).

Justificación del criterio de adjudicación (art. 145 LCSP): En este expediente se ha utilizado como único criterio de adjudicación el precio justificado por cuanto que las actuaciones y obras incluidas en ambos lotes se encuentran perfectamente definidas y no es posible mejorarlas con otras soluciones técnicas o por reducciones de su plazo de ejecución, ni requieren el empleo de tecnología especialmente avanzada ni su ejecución es compleja.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo



DECIMASEXTA.- ADJUDICACION DEL ACUERDO MARCO (art. 150 de la LCSP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador propuesto por la Mesa de Contratación, en el plazo de Cinco días naturales siguientes a la recepción de la documentación (art. 150.3 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMASEPTIMA.- RESPONSABLE DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS A LOS EFECTOS DEL ART. 62.1 LCSP.

Será responsable del acuerdo marco, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Mantenimiento.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del presente acuerdo marco será el Servicio de Mantenimiento.

Será responsable de los contratos basados en el acuerdo marco el director facultativo de cada uno de ellos, que será el Jefe de Servicio de mantenimiento.

DECIMAOCTAVA.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO. (Art. 153 LCSP).

Cada lote del presente acuerdo marco se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de CINCO días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles al que se refiere el art. 153.3 LCSP, sin que se hubiera interpuesto el recurso especial en materia de contratación, conforme al



art. 44 de la LCSP, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificados, previa presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula DECIMA TERCERA.

Conforme a lo establecido en el artículo 59.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACION DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL PRESENTE ACUERDO MARCO.

Una vez formalizado el acuerdo marco, sólo podrán celebrarse contratos basados en el mismo, entre el órgano de contratación y la empresa seleccionada en cada Lote, de conformidad con lo dispuesto en el art. 221 LCSP.

La adjudicación de los contratos que se celebren o suscriban al amparo del acuerdo marco, no precisará la convocatoria de licitación.

El Ayuntamiento en función de las necesidades que vaya teniendo a través del Centro de control de incidencias del Servicio de Mantenimiento se determinará las reparaciones que deben realizarse, para ello aprobará los documentos técnicos que legalmente se requiera y se pasará la aprobación del gasto correspondiente y la adjudicación de las reparaciones a la empresa seleccionada.

Los contratos basados en este acuerdo marco de importe inferior a 40.000 € se registrarán por lo dispuesto en la LCSP para los contratos menores, de forma que únicamente será necesaria la notificación de la petición de las reparaciones aprobadas junto con los documentos técnicos preceptivos a la empresa seleccionada previa aprobación por el órgano de contratación. Con posterioridad la empresa presentará la factura correspondiente. Estos contratos se publicarán en el perfil del contratante con carácter trimestral.



La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco que superen la cuantía establecida en el párrafo anterior se realizará por el órgano de contratación directamente al adjudicatario del acuerdo marco sin necesidad de convocatoria de licitación y no será necesario su formalización. Estos contratos se publicarán trimestralmente dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre en el perfil del contratante.

VIGESIMA.- EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.

El plazo máximo de ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco será de QUINCE DIAS desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, que habrá de ser realizada en el plazo máximo de UN MES desde la adjudicación de los contratos.

Finalizadas las obras y realizadas las prestaciones objeto del contrato se procederá a su recepción mediante un acto formal y positivo, y si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta de recepción de las obras por el facultativo encargado de la dirección de las obras (Jefe de Servicio de Mantenimiento), un facultativo designado por el Ayuntamiento y el contratista, asistido si lo estima oportuno de su facultativo, y comenzando entonces el plazo de garantía, que tendrá una duración de un año.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se harán constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. (art. 243.2 de la LCSP).

La ejecución de las obras se realizará conforme a las estipulaciones de este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y a los documentos técnicos que se requieran y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este diere al contratista la Dirección facultativa de las obras (art. 238.1 de la LCSP).

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de todos los defectos que en la construcción puedan advertirse (art. 238.3 LCSP).



VIGÉSIMAPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO.

A) Derechos de las partes.

A.1) De la Administración

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, a tenor de lo dispuesto en el art. 190 de la LCSP.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario, ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal. Será además responsable el adjudicatario de que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este servicio.

A.2) Del adjudicatario

El contratista tiene derecho a cobrar el precio de la adjudicación y todos aquellos derechos que deriven del clausulado del presente pliego.

B) Obligaciones de las partes.

B.1) Del adjudicatario.

- Las señaladas en el pliego de prescripciones técnicas.
- Aceptar las facultades atribuidas al Ayuntamiento con sujeción a la legalidad vigente.
- Cumplir con sus obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o



disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado español.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- El cumplimiento de la legislación vigente en todas las materias relacionadas con el acuerdo marco.

Esta obligación se considera de carácter esencial

- Satisfacer toda clase de gastos, sean o no de naturaleza tributaria, que ocasione la formalización del acuerdo marco y su ejecución.
- Disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización de los contratos basados en el presente acuerdo marco con sujeción al presente pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y su oferta. Esta tendrá el carácter de obligación esencial.
- La cesión del contrato y la subcontratación solamente podrá tener lugar dentro de los límites y en los supuestos establecidos por los arts. 214 y 215 de la LCSP.

- **Protección de Datos:**

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.



Será aplicable lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima quinta de la LCSP, y lo recogido en la cláusula SEPTIMA A del Pliego de prescripciones Técnicas.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

- Obtener y contar con los permisos, autorizaciones y licencias que sean precisos para realizar los contratos basados en el presente acuerdo marco.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos basados.
- En caso de accidente o perjuicio de cualquier género sufrido o producido al personal dependiente del adjudicatario con motivo o como consecuencia del ejercicio de sus cometidos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente bajo su total responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Excmo. Ayuntamiento.
- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de cada una de las obras y actuaciones que componen cada contrato, si fuera preceptivo, conforme con la legislación competente, con el visto bueno del Coordinador de Seguridad y Salud, para su aprobación, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato. El plan queda condicionado al informe del Coordinador y a su aceptación por parte de este Excmo. Ayuntamiento, quedando, asimismo, obligado el contratista a la aceptación de las posibles modificaciones al citado plan o a los reparos efectuados al nombramiento del coordinador, en el plazo anteriormente indicado. Una vez aceptado el plan de seguridad y salud y la propuesta de nombramiento del coordinador, éste pasará a integrarse en la dirección técnica de la presente obra. Todas las incidencias que se presenten en torno a la aprobación del plan de seguridad y salud así como a sus modificaciones, se sustanciarán con la mayor urgencia posible, de tal forma que no supongan retraso o paralización de los demás procedimientos.



- El contratista queda obligado a presentar ante este Excmo. Ayuntamiento el Plan de Residuos de Construcción y Demolición de cada una de las obras y actuaciones que componen cada uno de los contratos basados en el presente acuerdo marco, si fuera preceptivo, conforme a la legislación competente con un informe de la Dirección Facultativa aprobando el citado plan, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se formalice el contrato .

Una vez finalizadas las obras y con carácter previo al levantamiento del Acta de Recepción de las mismas, el contratista deberá aportar certificado emitido por el gestor de residuos.

- A) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP): El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. (Justificación: Esta condición especial es la más adecuada y la que mejor se ajusta a la obligaciones de los contratos basados dada la naturaleza de las prestaciones).

Esta obligación se considerará de carácter esencial.

- Obligaciones de transparencia: El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.



VIGÉSIMASEGUNDA.- REGIMEN DE PENALIDADES.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto de los contratos basados en el acuerdo marco.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como las repercusiones a que dieran lugar.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio de los contratos basados, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio de los contratos basados.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) Por cada 15 días de retraso en el plazo de ejecución de las obras que son objeto de los contratos basados se impondrá una sanción de 200 Euros. Si el tiempo es menor se aplicará la parte proporcional de esa cantidad. Esta penalidad encuentra su justificación dado que estos contratos basados en el presente acuerdo marco son de gran importancia al tener que ejecutar obras muchas veces con carácter urgente debido al deterioro de las vías públicas y así evitar también accidentes de los usuarios de dichas vías.
- b) Incumplimiento de los requerimientos técnicos que son objeto del acuerdo marco realizados por el responsable del acuerdo marco. (5% del precio del contrato basado en el acuerdo marco por



incumplimiento durante 15 días y 10% del precio del contrato basado por incumplimiento durante UN MES). El retraso superior a UN MES será causa de resolución del contrato.

- c) No poner a disposición de los contratos los recursos materiales y humanos ofertados. (5% del importe del precio del contrato basado en el presente acuerdo marco).
- d) Ceder, subarrendar o traspasar en todo o en parte el servicio contratado, sin previa autorización del Ayuntamiento. (10% del importe del precio de los contratos basados).
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del importe del precio de los contratos basados).
- f) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del importe del precio de los contratos basados).
- g) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del importe del precio de los contratos basados).
- h) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en la cláusula VIGESIMAPRIMERA A) incluidas en este pliego. (10% del importe del precio de los contratos basados).

SANCIONES:

A estas faltas les será impuestas unas penalidades del 10% del precio de cada contrato basado en el presente acuerdo marco, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de los contratos basados.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

VIGESIMATERCERA.- RESOLUCION DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL MISMO. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

Serán causas de resolución del acuerdo marco y de los contratos basados en el mismo además de las recogidas con carácter general en los arts. 211 y 245 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212 y 246 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

VIGESIMACUARTA.- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACION,

EL JEFE DE SERVICIO DE
CONTRATACION,

CLAVERO
ROMERO
NICOLAS -
05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO
NICOLAS - 05602668Y
Fecha: 2018.10.08
11:06:32 +02'00'

ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO
EMILIO -
05658278W

Firmado digitalmente
por ZUÑIGA SIERRA
FRANCISCO EMILIO -
05658278W
Fecha: 2018.10.08
13:39:44 +02'00'



ANEXO I
DECLARACION RESPONSABLE
(A PRESENTAR EN EL SOBRE)

D., con D.N.I. nº, en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140. e) de la LCSP, en relación con la proposición presentada para la contratación de, declaro:

Primero.- Que ostento la representación de la sociedad

Segundo.- Que la empresa a la que represento cuenta con la solvencia económica y financiera y Técnica, o en su caso la clasificación requerida según lo establecido en el presente pliego.

Tercero.- Que la empresa a la que represento dispone de las autorizaciones necesarias para ejecutar el presente contrato.

Cuarto.- Que la empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 de la LCSP.

Quinto.- Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente: - email:

Sexto.- Que en caso de presentar la mejor oferta, me obligo a aportar ante ese órgano de contratación compromiso por escrito de las entidades de las cuales dispondré de sus recursos a los efectos de acreditar la solvencia.

Séptimo.- Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española (si procede). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



Octavo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

- a) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación concurriendo también a la misma la/s empresas
., pertenecientes al mismo Grupo.
- b) Que la empresa a la que represento forma parte del Grupo de empresas de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio, y que se presenta a esta licitación no concurriendo a la misma ninguna otra empresa perteneciente al mismo Grupo.
- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Noveno.- (Cumplimentar si procede) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

- (fecha y firma del licitador)



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don....., con D.N.I., en su propio nombre o en representación de, con domicilio en, calle....., nº, enterado del Pliego de cláusulas administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas obrantes en el expediente para la adjudicación por Procedimiento Abierto Simplificado, del **ACUERDO MARCO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL**, comprometiéndose a efectuar sobre el total de los cuadros de precios unitarios de las actuaciones y obras incluidas en el Lote Nº el siguiente porcentaje de baja% (En letra)

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CLAUSULA DECIMASEPTIMA)

D./Dña. con D.N.I., actuando en nombre propio / nombre y representación de la empresa,

manifiestan lo siguiente:

- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el apartado A de la Cláusula VIGESIMA PRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas..

- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

En a de de
(firma de los representantes legales de todos los integrantes de la UTE)
Fdo Fdo Fdo.....



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/11-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **05 de noviembre de 2018**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA CONTRATACION PARA APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y CONVOCAR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACION ORDINARIA PARA CELEBRACION DE ACUERDO MARCO EN LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2018/17239

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

Vistos los antecedentes relativos al expediente para Acuerdo Marco de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y pliego de Prescripciones Técnicas para la realización de las obras de **BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL**, habiéndose aprobado la necesidad e inicio en sesión de la Junta de Gobierno Local de 23 de Abril de 2018, según señala el Art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes obrantes en el mismo.

Atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, y siendo necesario llevar a cabo dicho Acuerdo Marcos para la contratación de trabajos por la problemática que subyace en la falta de medios humanos y materiales de la que adolece actualmente el Servicio de Mantenimiento para ejecutar la reparación.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento Abierto Simplificado, tramitación Ordinaria, para celebración de **ACUERDO MARCO EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL** del que se derivarán los contratos a celebrar con arreglo a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/11-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

los límites del mismo y con las condiciones establecidas en especial el precio, con la fijación de dos Lotes:

Lote 1: 57.851,24 Euros + el I.V.A 12.148,76 Euros

Lote 2: 173.553,72 Euros + el I.V.A 36.446,28 Euros

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida presupuestaria **1532 227 60** que figuran en el certificado de existencia de crédito del vigente presupuesto.

Se trata de un gasto de carácter plurianual que abarcaría los ejercicios **2018 a 2.022**, ambos inclusive, por lo que en el ejercicio 2019, se consignará el crédito presupuestario suficiente para atender los gastos derivados de este acuerdo marco y los contratos que se formalicen a partir de él.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el Pliego de Prescripciones Técnicas para llevar a cabo el Acuerdo Marco referente a la obras de **BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL**, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

CUARTO.- Queda excluida la revisión de precios.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, al Servicio de Mantenimiento y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2018/11-1

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de un total de 3 página/s. Página 3 de 3. Código de Verificación Electrónica (CVE) 8vha2P/z6yUJl+wFU++



Firmado por CONCEJAL DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 06/11/2018

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

ACTA DE APERTURA DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “ACUERDO MARCO DE REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL”.

En Ciudad Real, a veintiuno de Enero de dos mil diecinueve, a las doce horas, se constituye en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial la Mesa de Contratación, Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,
D^a. Mercedes Redondo Alonso, por la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,
D. Juan Vicente Guzmán González, Jefe de Sección de Informática,
D^a. Elena Notario Asensio, Jefa de Servicio de Juventud, Infancia y Cooperación,
D. Sixto Blanco Espinosa, Jefe de Sección de Inspección Tributaria,
D^a. Manuela Nieto Márquez Nieto, por el grupo municipal Socialista,
y D^a. M^a Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

El presupuesto del presente contrato es de

Lote 1: 57.851,24 € + IVA

Lote 2: 173.553,72 € + IVA

El objeto de la reunión es la rectificación del acta de la Mesa de Contratación de 15 de Enero de 2019, sobre clasificación de ofertas, en la cual se ha advertido un error a la hora de realizar la clasificación de ofertas, la cual sería la siguiente:

LOTE 1

1^a.- PROMOCIONES Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, S.L.

2^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.

3^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIOS, S.L.

LOTE 2

1^a.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

2^a.- IBERCESA FIRMES, S.L.

3^a.- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

PRIMERO.- Rectificar el acta de la Mesa de Contratación de 15 de Enero de 2019, sobre clasificación de ofertas, la cual queda de la siguiente manera:

LOTE 1

1ª.- PROMOCIONES Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, S.L.

2ª.- IBERCESA FIRMES, S.L.

3ª.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

LOTE 2

1ª.- ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.

2ª.- IBERCESA FIRMES, S.L.

3ª.- PROMOCIONES Y GESTIÓN VEGA DEL GUADIANA, S.L.

SEGUNDO.- Requerir a:

- **PROMOCIONES Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, para el **LOTE 1** con un porcentaje de baja 16 %.
- **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, para el **LOTE 2** con un porcentaje de baja 25,12 %.

para que, dentro del plazo de SIETE días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el I.V.A. (art. 107.1 LCSP) (importe lote 1: 2.892,56 €, lote 2: 8.677,68 €).
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.



- Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al art. 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. (art. 85 LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de LCSP, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 LCSP).



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CUARTO.- Adjudicar a:

- **PROMOCIONES Y GESTION VEGA DEL GUADIANA, S.L.**, el acuerdo de ejecución de las mencionadas obras, correspondientes al LOTE 1
- y a **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, el acuerdo de ejecución de las mencionadas obras, correspondientes al LOTE 2,

Previa acreditación en el plazo señalado anteriormente de la documentación administrativa reflejada anteriormente e incorporado al expediente el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de contratación, en los términos establecidos en el punto 4 del art. 159 de la LCSP, en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 159 y 150.2 de la LCSP).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Mantenimiento del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las doce horas y veinte minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

CLAVERO

ROMERO NICOLAS

- 05602668Y

Firmado digitalmente
por CLAVERO ROMERO

NICOLAS - 05602668Y

Fecha: 2019.01.28

12:55:41 +01'00'

LA SECRETARIA

05653338F

MARIA ISABEL

DONATE (R:

P1303400D)

Firmado digitalmente
por 05653338F MARIA

ISABEL DONATE (R:
P1303400D)

Fecha: 2019.01.28

12:14:48 +01'00'

Plan de operación 710
Ley 10

CONTABILIDAD DE VALORES
DE DEPÓSITO

MANDAMIENTO DE
CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS.

CARTA DE PAGO

Nº Expediente:
Área origen del Gasto 1
Ejercicio 2019

Orgánica	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	70800	32019000090	8.677,68	
OTROS VALORES				

Código de Gasto/Proyecto

Código	Nombre o razón social
B45259868	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.
Domicilio	
Población	
Ordinal Bancario	Cod. Postal

Avalista	A39000013	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO (B.S.C.H.)
----------	------------------	---

Código Gestor

Texto libre

**FIANZA DEFINITIVA ACUERDO MARCO BACHEO Y SANEAMIENTO FIRMES EN CALLES Y CAMINOS C.REAL,
SEGUN DOCUMENTACION ADJUNTA**

Ha recibido y me cargo en cuenta las cifras siguientes que suman la cantidad de	Importe EUROS
OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS .	8.677,68

Intervenido
El Interventor,



Recibí
El Tesorero,



Nº Operación	320190000218
Nº Rel. Cont.	- /

Se declara en Libro Diario de
la Ciudad Real Presupuesto con
fecha 31/01/2019



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/02-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **25 de febrero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

13.- PROPUESTA CONTRATACION. ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL LOTE 2

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/3183

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE “BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL” LOTE 2

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de noviembre de 2018, se aprueba el expediente de contratación mediante procedimiento Abierto Simplificado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la ejecución de las obras de **BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL, LOTE 2.**

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 21 de enero de 2019, cuyo objeto de la misma es la rectificación del acta de la mesa de Contratación de 15 de Enero de 2019 sobre Clasificación de ofertas, en el cual se advierte de un error a la hora de realizar dicha clasificación, es por tanto que se acuerda por unanimidad de los miembros dicha rectificación y se propone la Clasificación de las ofertas presentadas, quedando **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.**, en primer lugar para el Lote 2, requiriéndole para que en el plazo de **SIETE DIAS HÁBILES**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

presentara la documentación que viene reflejada en la misma.

III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa **ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L** a siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 07 de febrero de 2019.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 2 de enero de 2019.
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 2 de enero de 2019.
- Certificado de estar dado de Alta en el Censo de Actividades Económicas con fecha 30 de enero de 2019 junto al último recibo pagado del mismo y Declaración Responsable de encontrarse al corriente y no haberse dado de baja con fecha 30 de enero de 2019.
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. (Art. 107.1 Y 150.2 de LA LCSP), que asciende a la cantidad de **8.677,68 Euros, con fecha 31 de enero de 2019.**
- Certificado del ROLECE con fecha de emisión del 18 de enero de 2019 donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su representación la NO prohibición para contratar, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato, la Clasificación y la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional junto con Declaración Responsable de seguir vigentes y no haber experimentado variación.
- Acreditación de la Solvencia Técnica y Económica con la presentación de documentación justificativa de disponer de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, así como el compromiso de la disposición de la maquinaria y del personal, así como la Declaración del volumen de negocios de los años 2015, 2016 y 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta. Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprobó que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 6 de julio de 2018.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado para la ejecución de las obras de BACHEO Y SANEAMIENTO DE FIRMES EN CALLES Y CAMINOS DE CIUDAD REAL” LOTE 2” a la mercantil ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., por un porcentaje de baja del 25,12%**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el **art 159 LCSP** e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

TERCERO.- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).

CUARTO.- Nombrar a D. Fermín Merino Vera, director y responsable de las mencionadas obras.

QUINTO.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

SEXTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a intervención, al Servicio de Mantenimiento y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/02-4

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,



Firmado por CONCEJAL RÉG. INT. Y SEG. CIU. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA el 25/02/2019



Firmado por ALCALDESA DE CIUDAD REAL MARIA DEL PILAR ZAMORA BASTANTE el 25/02/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4